



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Girona para la realización de prácticas académicas externas.

(2018062601)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2018, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Girona para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de la otra parte, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universitat de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el Real Decreto 1065/2017, de 22 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado al DOGC número 7525, de 29 de diciembre de 2017), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC número 5897, de 9 de junio de 2011), con sede a Girona, plaza Sant Domènec número 3, CP 17004 y NIF Q-6750002E.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. En la actualidad, la Universidad imparte diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes hagan un período de prácticas en instituciones y empresas, ya sea con carácter optativo u obligatorio. Sin embargo, los estudiantes pueden realizar prácticas externas más allá de las previstas en los planes de estudio, son las llamadas prácticas extracurriculares.
- II. La formación práctica externa del alumnado de la Universidad de Girona está regulada por la Normativa de Prácticas Académicas Externas de Grados y Masters aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria núm. 8/12, de 20 de diciembre de 2012, que define las modalidades curriculares y extracurriculares así como el requerimiento de inclusión en el Suplemento Europeo del Título.



- III. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.
- IV. Ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica de los estudiantes, por lo que acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio de colaboración académica con el objetivo de que el estudiante desarrolle de manera práctica los conocimientos que adquiere en la Universidad, y en este sentido las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que los estudiantes de la Universidad de Girona puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud (En adelante SES), perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

2. Formalización.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, que será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona nombrada por el SES y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

3. Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del SES:

- Proporcionar a la Universidad de Girona la información que le solicite en relación a la práctica o el resultado de ésta.
- Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.



- Nombrar un tutor que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

2. Son obligaciones de la Universidad de Girona:

- Concertar un seguro de responsabilidad civil, así como de accidentes a favor de los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente convenio.
- Expedir un documento que acredite la realización de las prácticas.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como al SES.
- Reconocer la labor realizada por los tutores del SES.

4. Condiciones generales de realización de las prácticas.

- 4.1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que les permitirá aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- 4.2. Durante la estancia en prácticas en el SES, los estudiantes deben realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica y de adquirir experiencia laboral en los niveles a los que puedan acceder en razón de su titulación.
- 4.3. Los estudiantes deben estar sujetos al horario y las normas fijadas por el SES. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
- 4.4. Los estudiantes deben desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional del SES que se encargará de orientar y supervisar el trabajo



en prácticas del estudiante, y un profesor de la Universidad, designado por la Universidad y que deben coordinarse para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

- 4.5. La persona tutora designada por el SES debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y emitirá un informe final, en el que se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante la estancia en prácticas.
- 4.6. El estudiante a la conclusión de las prácticas debe realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas donde figurará entre otras las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- 4.7. La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el proyecto formativo que figura como anexo de este convenio.
- 4.8. La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y el SES. La realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- 4.9. El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto del SES ni de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. No se abonará al estudiante cantidad alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- 4.10. El SES informará a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

5. Condiciones particulares de realización de las prácticas.

- 5.1. Las condiciones particulares de realización de las prácticas se especificarán en el documento correspondiente al proyecto formativo, que se firmará por las partes para cada estudiante y en el que se recogerá lo siguiente:
 - a) Identidad del estudiante en prácticas.
 - b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
 - c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se deben realizar.



- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante).
 - e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
 - f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
 - g) Identidad de los tutores designados por el SES y por la Universidad.
 - h) Criterios de evaluación.
 - i) Compromisos del estudiante.
 - j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
 - k) Valoración en créditos, en su caso.
- 5.2. El documento mencionado debe contener un apartado de firma para el estudiante, que debe manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante debe comprometerse expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades del SES.

6. Régimen de permisos de los estudiantes.

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente los firmantes.

En cualquier caso, los estudiantes deben comunicar las ausencias referidas al SES con antelación suficiente y deben presentar los correspondientes justificantes.

7. Protección de datos.

7.1. A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las instituciones intervinientes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del



presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

- 7.2. Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

8. Seguro.

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, es necesario que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad. Si el SES requiere algún otro tipo de seguro, éste será a cargo del estudiante y se hará constar en el anexo previsto en la cláusula segunda de este convenio.

9. Reconocimientos derivados de las prácticas.

- 9.1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, el SES emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.
- 9.2. En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por el SES, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que deben constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Asimismo, deberán guardar la debida confidencialidad y respeto en relación con la información interna del SES y la Consejería de Sanidad, así como el debido secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.

El tutor del SES tendrá los derechos y obligaciones que establece el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor académico de la universidad tendrá



los derechos y obligaciones que establece el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

11. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y del anexo podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Las causas previstas en la legislación aplicable.

12. Vigencia.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

13. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se regirá por las siguientes normas: Normativa de Prácticas Académicas Externas de Grados y Masters de la Universidad de



Girona, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria núm. 8/12, de 20 de diciembre de 2012; Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Estatuto del estudiante universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre; Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados más abajo.

Girona, 28 de septiembre de 2018.

Por la Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,
Pdf. El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitaria y
Sociosanitaria
(Res. 10 de octubre de 2016 del Consejero
de Sanidad y Políticas Sociales),

FDO.: LUIS TOBAJAS BELVÍS

Por la Universidad
de Girona,

FDO.: JOSEP M. SERRA i BONET
(Por resolución del rector, de 8 de enero de
2018, de delegación de firma)

Por el Servicio Extremeño
de Salud,

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO
Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud - SES

**ANEXO**
PROYECTO FORMATIVO

Proyecto formativo relativo al convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Girona, con NIF Q6750002E, el Servicio Extremeño de Salud, con NIF _____, y el/la estudiante _____, con DNI _____, en fecha _____.

Datos del proyecto formativoTipo de prácticas: 1. Curriculares 2. ExtracurricularesSES: D/D^a _____, con DNI _____Universidad de Girona: D/D^a _____, con DNI _____

Dirección de la realización de la estancia de prácticas: _____

Área/departamento/servicio donde se llevará a cabo la estancia de prácticas: _____

Fecha Inicio: _____ Fecha Fin: _____ Horario: _____

Motivación**Objetivo de la estancia de prácticas****Detalle del contenido de la estancia de prácticas**

**Competencias que debe haber adquirido el estudiante al finalizar la estancia de prácticas**

(Puede describir las competencias de acuerdo con las que haya establecido la Universidad para la asignatura Prácticas externas del estudio que corresponda. Las encontrará en la página web: <http://www.udg.edu/tabid/19392/Default.aspx>.

Procedimiento de seguimiento por parte de la persona tutora designada por el SES

El estudiante manifiesta que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio de colaboración y se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. Asimismo, se compromete expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de I SES.

Por la Universidad de
Girona
(Firma y sello)

El estudiante
(Firma)

Por el SES
(Firma y sello)
